

ECLA
Seguridad social



Educación Comunitaria Legal Argentina

Pensión no contributiva por invalididez



INECIP 

INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES



ECLA: Seguridad Social

• Pensión no contributiva por invalidez •

1. Tengo una invalidez total y permanente que me impide trabajar y no tengo recursos, ¿puedo recibir alguna ayuda del Estado?

Sí. La ley te garantiza el acceso a una prestación no contributiva. Esta prestación no requiere que hayas efectuado aportes al sistema previsional para que la puedas recibir. Por este motivo, es de carácter excepcional. Esta prestación no puede ser embargada, es personalísima (no puede transferirse a otras personas) y se mantiene mientras existe la causa que la origina.

2. ¿Quiénes pueden acceder a una pensión por invalidez?

→ Personas incapacitadas en forma total y permanente.

Se entiende por incapacidad total cuando la invalidez produce una incapacidad laboral del 76% o más.

3. ¿Cuáles son los requisitos que debo reunir para acceder?

Los requisitos que debes reunir para iniciar el trámite son:

a) Acreditar tu identidad, nacionalidad y edad, con el documento nacional de identidad.

b) Ser argentino nativo o naturalizado.

c) Residir en la Argentina. Si sos naturalizado, debés contar con una residencia mínima continuada de 5 años anteriores al pedido de este beneficio. Para acreditar este período de residencia deberás tramitar una información sumaria realizada



ECLA: Seguridad Social

• Pensión no contributiva por invalidez •

ante autoridad administrativa, judicial o policial; o mediante un instrumento público que así lo determine. Este requisito de la residencia, puede ser revisada y/o actualizada cuando la autoridad lo crea conveniente.

d) Para acceder a esta prestación ni tu esposo/a ni vos deben estar amparados por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva. Es decir, no debés recibir otra prestación por parte del Estado.

e) Si tenés parientes obligados legalmente a proporcionarte alimentos, no podés acceder a esta prestación. Sólo podrás obtener la pensión si ellos no puede cumplir con esta obligación de alimentos hacia vos.

Tampoco podés acceder a esta prestación si vivís con familiares que estén al amparo de entidades públicas o privadas y que estén en condiciones de asistirte.

f) No debés poseer bienes, ingresos ni recursos que permitan tu subsistencia.

g) No debés estar detenido ni a disposición de la justicia.

4. Si soy extranjero, ¿puedo obtener una pensión de estas características?

Si. Los extranjeros pueden acceder a esta prestación. Pero con un agregado más: tenés que acreditar una residencia mínima continuada en la Argentina de 20 años.

Para ello, tenés que presentar tu DNI para extranjeros donde consta tu fecha de radicación, la cual hace presumir la residencia continuada en el país desde ese momento.



ECLA: Seguridad Social

• Pensión no contributiva por invalidez •

5. ¿Qué hay que hacer para acreditar la invalidez?

Para acreditar la invalidez deberás presentar certificado médico de un establecimiento sanitario oficial que diga la clase y el grado de incapacidad.

La autoridad puede revisar o pedir la actualización de la certificación médica cuando lo crea conveniente. También deberás presentar una copia o resumen de tu historia clínica.

Situaciones familiares especiales

6. ¿Qué hago si vivo con parientes incapacitados que pueden acceder a una pensión por invalidez?

Tenés que tener en cuenta que si recibís esta prestación y convivís con parientes incapacitados que estén a tu cargo y que reúnen los requisitos para recibir la pensión por invalidez, solo podrán acceder a **dos beneficios por núcleo familiar**.

7. Mi esposa o esposo cobra una pensión por invalidez o vejez y me abandonó o me encuentro separada/o de hecho o divorciada/o. ¿Tengo derecho a acceder a esta prestación? ¿Cómo acredito si mi esposo/a está ausente con presunción de fallecimiento o no conozco su lugar de residencia?



ECLA: Seguridad Social

• Pensión no contributiva por invalidez •

Si vos intentás acceder a esta prestación y fuiste abandonado por tu esposa/o o si estás separada/o de hecho, o no conocés el lugar de residencia de tu esposa/o, debés acreditar estas circunstancias mediante información sumaria realizada ante autoridad competente.

Si sos divorciada/o o tu esposo/a está ausente con presunción de fallecimiento, debés acreditarlo con la copia certificada de la sentencia judicial.

8. ¿A dónde debo dirigirme para tramitar la pensión por invalidez?

Hasta septiembre de 2017, estas pensiones se otorgaban en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Nación, Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

En la actualidad, se creó la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo descentralizado de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, continuadora de aquella Comisión.

Podrás solicitar información en el Centro de Atención Local (CAL), ubicado en Hipólito Yrigoyen 1447 o en el Centro más cercano a tu domicilio, si estás en la Ciudad de Buenos Aires.

9. ¿Qué sucede si me deniegan el beneficio?

La Administración debe dictar una resolución administrativa para rechazar el pedido.

Es importante que conozcas esta información, ya que una vez que te notifican de este acto administrativo que rechazó tu pedido, comienza a correr el plazo para solicitar que se reconsidere ante un órgano administrativo superior o para que puedas iniciar acciones judiciales a fin de que la justicia revise la legalidad de ese acto de



ECLA: Seguridad Social

- Pensión no contributiva por invalidez •

la Administración. En este último caso, necesitarás asesoramiento y patrocinio jurídico.

9. ¿Qué organismo del Estado realiza el pago de esta prestación?

El pago de esta prestación se realiza a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

10. ¿Dónde puedo encontrar más información?

www.anses.gob.ar



Este folleto brinda información legal.
Es necesario que busques asesoramiento
legal por tu situación específica.

Para más información podés
consultar nuestra página:

www.ecla.org.ar

